

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA.

Responsable

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO



Registrado como artículo de segunda clase, con fecha 16 de noviembre de 1921.

TOMO XXX.

Culliacán, Martes 19 de Julio de 1938.

Número 84

Las Leyes y Disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el hecho de publicarse en este Periódico

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos expedidos por el H. Congreso local:

No. 413 que deroga las reformas hechas a la Constitución Política del Estado en sus artículos 23, 36 y 37 que contiene el Decreto Número 187 y 1o. y 2o. Transitorio del mismo Decreto, restableciendo en todo su vigor los artículos citados.....

No. 414 que deroga los artículos 3o. y 80 de la Ley Electoral del Estado y reforma los artículos 83 y 84 de la misma Ley

No. 416 que declara clausurado el segundo Período extraordinario de Sesiones a que lo convocó la H. Diputación Permanente..

No. 417 prorrogando hasta por cinco días los efectos del Decreto 410 fecha ocho de los corrientes.....

Solicitud de dotación de ejidos elevada ante el C. Gobernador del Estado por los vecinos de El Rincón, Municipio de Choix, Estado de Sinaloa.....

AVISOS JUDICIALES.

Edictos.....

Págs.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su XXXVI Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 413.

Artículo 1o.—Se derogan las reformas hechas a la Constitución Política del Estado, en sus artículos 23, 36 y 37, que contiene el Decreto número 187 expedido por esta H. Cámara con fecha 20 de mayo de 1937, y 1o. y 2o. Transitorios del citado Decreto,

Artículo 2o.—Se restablecen en todo su vigor los artículos 23, 36 y 37 de la Constitución Política Local, en la forma y términos que tenían antes del Decreto a que se refiere el artículo anterior.

TRANSITORIO.

Unico.—Este Decreto surte sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo, en Culliacán Rosales, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos treinta y ocho.—José Simental, Dip. Presidente.—Francisco Ramos Esquer, Dip. Secretario.—Fermin Pérez, Dip. Secretario.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo, en Culliacán Rosales, a los quince días del mes de julio de mil novecientos treinta y ocho.

A. CRISTERNA.

P. El Oficial Mayor de Gobno. Int,
El Ofi. Primero, CARLOS ESTRADA, Jr.

GOBIERNO DEL ESTADO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

Secretaría General de Gobierno.

ALFREDO CRISTERNA, Gobernador Constitucional Provisional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que por el H. Congreso del mismo, se le ha comunicado lo siguiente: